



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MDCC

Cerro Colorado, 24 de mayo del 2024.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 579-MDCC del 08 de enero del 2024, el informe N° 774-2024-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 21 de mayo del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, la hoja de coordinación N° 242-2024-GAT-MDCC de fecha 23 de mayo del 2024 del Gerente de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42° de referida Ley señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 579-MDCC se estableció el monto mínimo del impuesto predial, se amplió el vencimiento del impuesto predial, se estableció el cronograma del pago fraccionado del impuesto predial, se reajusta con el índice de precios al consumidor los importes de arbitrios municipales para el ejercicio 2024, se establece el cronograma de vencimientos de los arbitrios municipales 2024 y se otorgan beneficios tributarios.

Que, mediante informe N° 774-2024-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 21 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario señala que está cerca la fecha de finalización de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC; por lo que, se debe seguir brindando facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, propone prórrogas respecto del vencimiento de plazos establecidos en la Ordenanza N° 579-MDCC.

Que, el Gerente de Administración Tributaria con hoja de coordinación N° 242-2024-GAT-MDCC, acogiendo lo propuesto por el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, remite el informe N° 774-2024-SGRYCT-GAT-MDCC para las acciones correspondientes.

Que, mediante Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC se faculta a la señora Alcaldesa para que dicte normas complementarias si fuese necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de los plazos establecidos en la misma ordenanza.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2024, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial 2024, establecido en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2024, la vigencia de los plazos para el pago al contado del Impuesto Predial 2024 y para el vencimiento de la primera y segunda cuotas trimestrales, los cuales están contenidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO CUARTO: PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

ARTÍCULO QUINTO: PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

ARTÍCULO SEXTO: PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo primero de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 579-MDCC que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio 2024, se mantienen sin variación.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

